AUTO
"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO"
Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 004-2023
Deudor: **JOSÉ ALIRIO QUINTERO MENDEZ CON C.C. 72.327.080**

El Funcionario Ejecutor de la Regional Cundinamarca del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025, emanada de la Dirección General del ICBF, "Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera en el ICBF y se deroga la Resolución 5003 de 2020", la Resolución 15 del 30 de enero de 2026, mediante la cual se designa funcionario ejecutor de la Regional Cundinamarca a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 023 de 03 de noviembre de 2023, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, para el cobro de la obligación contenida en la Sentencia judicial de 20 de diciembre de 2022, proferida por el juzgado Promiscúo de Familia del Circuito de Garagoa, Boyacá dentro del proceso de investigación de paternidad No. 152993184001-2021-00093-00; acto administrativo que se notificó a través de la página web del ICBF el 05 de junio de 2024.

Que mediante Resolución No. 024 de 18 de junio de 2026 se ordenó la corrección de un error material de transcripción en las Resoluciones No. 023 de 03 de noviembre de 2023 y 013 de 28 de junio de 2024, la cual se notificó a través de la página web del ICBF el 17 de julio de 2026.

Que, mediante Auto del 04 de septiembre de 2026, se liquidó provisionalmente el crédito con corte al 31 de agosto de 2026, del cual se corrió traslado a través de la página web del ICBF el 09 de octubre de 2026.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que JOSÉ ALIRIO QUINTERO MENDEZ, identificado con Cédula de ciudadanía No. 72.327.080, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte 31 de agosto de 2026, JOSÉ ALIRIO QUINTERO MENDEZ, identificado con Cédula de ciudadanía No. 72.327.080, adeuda la suma de OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS

M/CTE ($822.516) por concepto de capital, CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($157.581) por intereses y CIENTO SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($160.163) por costas procesales, para un total de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($1.140.260).**

Valor del capital indexado	$822.516
Valor de intereses con corte al 31 de agosto de 2026	$157.581
Costas procesales	$160.163
TOTAL	$1.140.260

Que una vez agotado el termino establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor de la Regional Cundinamarca

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la liquidación del crédito, respecto de la obligación contenida en la Sentencia judicial de 20 de diciembre de 2022, proferida por el juzgado Promiscúo de Familia del Circuito de Garagoa, Boyacá dentro del proceso de investigación de paternidad No. 152993184001-2021-00093-00, dentro del proceso de cobro coactivo No. **004-2023**, que cursa en contra de JOSÉ ALIRIO QUINTERO MENDEZ, identificado con Cédula de ciudadanía No. 72.327.080.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** al ejecutado JOSÉ ALIRIO QUINTERO MENDEZ, identificado con Cédula de ciudadanía No. 72.327.080**,** advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Coordinación Financiera de la Regional Cundinamarca para que proceda a registrar las costas, de conformidad con el parágrafo del artículo 38 de la Resolución 0140 de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROL RODRÍGUEZ GALINDO
Funcionario Ejecutor Regional Cundinamarca